



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

---

**CEDULA**

---

A las 17:00 horas del día 5 de abril de 2018, se procede a publicar las **PROVIDENCIAS QUE EMITE EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SINALOA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/296/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

**DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 5 de abril de 2018

**SG/296/2018**

**C. SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDO**

1. Que del día 15 al 30 del mes de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa, y el Calendario Proceso Electoral Ordinario Local Concurrente 2017-2018 emitido por el Instituto Electoral de Sinaloa.
2. Que el Estado de Sinaloa, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Gobernador, Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados locales, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y 18 en relación con el artículo CUARTO Transitorio del Decreto 281 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa.
3. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Mediante acuerdo de la Comisión Permanente Nacional de fecha 12 de enero de 2018, por el que se aprobó la celebración del convenio de coalición o alianza, con él o los partidos políticos nacionales o estatales, que convengan para el proceso electoral local en el Estado de Sinaloa, en la cual se resolvió que: con fundamento en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos del Partido, se establece como método de selección de candidatos para todos los cargos de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, con motivo del Proceso electoral Local ordinario 2017-2018, la designación directa.

5. Con fecha 13 de enero de 2018, el Partido Acción Nacional en Sinaloa, celebró convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense para participar en la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa para el proceso electoral local 2017-2018.
6. El día 28 de febrero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, celebró la onceava sesión extraordinaria, cuya finalidad fue la de presentar las propuestas para que la Comisión Permanente designara los candidatos a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa,
7. Con esa misma fecha, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, celebró la treceava sesión extraordinaria, cuya finalidad fue la de presentar las propuestas para que la Comisión Permanente designara los candidatos a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados locales por el principio de Representación Proporcional.
8. Sin embargo, mediante providencias identificadas como SG/277/2018, se hizo de conocimiento de la Comisión Permanente Estatal que las propuestas enviadas para aprobación de designación de candidatos, no podrían ser procedentes en virtud de no contar con las dos terceras partes de los votos necesarios para su aprobación.
9. En consecuencia, las autoridades Estatales, enviaron a la Comisión Permanente Nacional, las propuestas de las candidaturas a efecto de ser aprobadas.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con



los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, entre otros, para elegir Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

**TERCERO.-** Por su parte la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

**"Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

**CUARTO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones

federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**QUINTO.**- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece lo siguiente:

**“Artículo 102**

[...]

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

[...]

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;**

[...]

**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.**- De igual forma el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que en caso de celebración de convenios de

**“Artículo 102**

[...]

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

[...]

**SÉPTIMO.**- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**“Artículo 102**

[...]

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la



candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

(...)

**b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”**

“Artículo 106.

**Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.”**

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

**Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.**

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva CANDIDATO, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se

*entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."*

**(Énfasis añadido)**

**OCTAVO.-** De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, lo cual se corrobora con la celebración del convenio de coalición de fecha 13 de enero de 2018; la Comisión Permanente del PAN en el Estado de Sinaloa ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5., inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de integrantes de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa. Lo anterior se afirma en amparo del acta de la sesión ordinaria, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa, celebrada el 12 de febrero de 2018, a efecto de aprobar las propuestas precandidatos que serían puestas a consideración de la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con el artículo 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transcrito anteriormente.

**NOVENO.-** Por lo tanto de la revisión de los registros que presentados ante la Comisión Permanente Estatal en Sinaloa y que resultaron ser las propuestas enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se valoró lo siguiente:

1. Las solicitudes de aspirantes inscritos al proceso interno de selección de candidaturas, y cuyo registro fue determinado procedente por la Comisión Auxiliar Estatal al cumplir los requisitos formales, legales y estatutarios para la designación de la candidatura, que a continuación se desglosa:
  - a. Presentación del registro en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación publicada para tal efecto;
  - b. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral federal y estatal aplicable;
  - c. Cumplimiento de los requisitos Estatutarios y de la normatividad interna del Partido Acción Nacional;
2. Las propuestas que, con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional



fueron resultado del análisis de los perfiles de los aspirantes, así como la consideración de las cuestiones de estrategia electoral realizadas por los integrantes de la Comisión Permanente Estatal en Sinaloa.

3. El perfil de los aspirantes registrados, en relación con la estrategia electoral del Partido Acción Nacional en dicha entidad.

De acuerdo con la valoración de las cuestiones citadas anteriormente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, con los elementos que han sido anteriormente expuestos, y con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, determinó que las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio ambos principios, para el Estado de Sinaloa, que son de aprobarse, son las siguientes:

#### **PLANILLAS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA**

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	ALCALDE	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	SINDICO PROCURADOR	CRISTINA ANGULO ANGULO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 1	CARLOS GERARDO LÓPEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 2	MAYRA YOLANDA ESTRADA PEÑUELAS

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CHOIX	ALCALDE	YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CHOIX	SINDICO PROCURADOR	JOSÉ ANTONIO ONTIVEROS LERMA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

CHOIX	REGIDOR 1	GERÓNIMA VALENZUELA TORRES
-------	-----------	----------------------------

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CHOIX	REGIDOR 3	INELVA RAMOS CORRALES

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	ALCALDE	MONICA SÁNCHEZ AGRAMON

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	SINDICO PROCURADOR	ARMANDO CAMACHO AGUILAR

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	REGIDOR 1	JUDITH FUENTES MÁRQUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MAZATLAN	ALCALDE	ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MAZATLAN	SINDICO PROCURADOR	TERESA JULIA PATRÓN OLIVAS

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MAZATLAN	REGIDOR 1	JULIO OLIVAS TORRES

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MAZATLAN	REGIORD 2	GUADALUPE AGUILAR SOTO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ROSARIO	ALCALDE	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ROSARIO	SINDICO PROCURADOR	ANA GABRIELA DURAN ESTRADA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 1	SANTOS CRUZ ALCARAZ



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 2	IRMA YOLANDA GUTIERREZ MONTOYA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 3	GILBERTO GARCIA ECHEGARAY

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	ALCALDE	FRANCISCA HERNANDEZ AYON

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	SINDICO PROCURADOR	ELEAZAR PACHECO IBARRA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	REGIDOR 2	MARTIN ERNESTO LERMA ROSAS

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 1	CARLOS JAVIER FLORES LOPEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 2	BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 1	LUIS HUMBERTO VALENZUELA MUÑOZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REDIGOR 2	RAFAELA SANCHEZ CASTRO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 3	JESUS ONOFRE LUGO CABRERA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 1	RODRIGO CASTILLO COTA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 2	ORALIA VALDEZ BOJORQUEZ



MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MOCORITO	REGIDOR 5	EDUARDO DANIEL ROBLES SANCHEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
COSALA	REGIDOR 2	CESAR CORRALES BELTRAN

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 1	JULIAN LOPEZ ANDRADE

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 2	JESUS HILDA MENDOZA ZAZUETA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 3	HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 1	RAMON OCTAVIO VELENZUELA MURO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 2	BLASA NOLASCO CAMACHO

#### **PROPUESTA DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA**

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
1 EL FUERTE	DIPUTADO M.R.	VICTOR MANUEL SARMIENTO ARMENTA

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
3 AHOME	DIPUTADO M.R.	HORACIO ALVAREZ CASTRO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
4 AHOME	DIPUTADO M.R.	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
5 AHOME	DIPUTADO M.R.	JUAN PABLO YAMUNI ROBLES



DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
7 GUASAVE	DIPUTADO M.R.	YURIDIA GABRIELA LOPEZ SALAZAR

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
13 CULIACAN	DIPUTADO M.R.	GLADYS LOURDES OBESO AVENDAÑO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
16 CULIACAN	DIPUTADO M.R.	RUTH YENIFER CRUZ CASTRO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
21 MAZATLAN	DIPUTADO M.R.	LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
22 MAZATLAN	DIPUTADO M.R.	NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO
23 MAZATLAN	DIPUTADO M.R.	REYNALDO GONZALEZ MEZA

#### **PROPUESTAS REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 1	ALFONSO PINTO GALICIA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 2	JESUS LIZBETH ROMERO LEYVA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 3	ARIEL ALONSO AGUILAR ALGANDAR



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 4	SILVIA HARO ARMENTA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
AHOME	REGIDOR 5	JOSE ANTONIO GUTIERREZ ROMAN

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 1	EUSEBIO MANUEL TELLES MOLINA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 2	CRISEYDA MARIA PAREDES URGAGA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 3	JULIAN LOPEZ ANDRADE

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 4	JESUS HILDA MENDOZA ZAZUETA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CULIACAN	REGIDOR 5	JAVIER BARRUETA MANJARREZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 1	NIDIA GAXIOLA GUTIERREZ



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 2	JUAN LUIS DE ANDA MONTAÑO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 3	ALMA VERONICA CASTRO DUARTE

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 4	FERNANDO CARDENAS ANGULO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
GUASAVE	REGIDOR 5	KARELY GUADALUPE CARDENAS ROMAN

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	REGIDOR 1	GILBERTO LUGO SANCHEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	REGIDOR 2	SOCORRO DEL CARMEN ASTORGA CORONA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	REGIDOR 3	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ CABRERA



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SALVADOR ALVARADO	REGIDOR 4	LETICIA ISABEL RUBIO CERVANTES

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	REGIDOR 1	MAYRA GUADALUPE ANDRADE PADILLA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	REGIDOR 2	MARTIN ERNESTO LERMA ROSAS

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	REGIDOR 3	VICTORIA ITZEL ASTORGA GARCÍA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ESCUINAPA	REGIDOR 4	MARCO ANTONIO BELTRAN RIVERA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MOCORITO	REGIDOR 1	JESUS OLIVIA SANCHEZ AMEZQUITA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MOCORITO	REGIDOR 2	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA PARRA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MOCORITO	REGIDOR 3	YOLANDA ESTHER GALVEZ



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
MOCORITO	REGIDOR 4	CARLOS ABRAHAM CHAIDEZ MARTINEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 1	ORALIA VALDEZ BOJORQUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 2	JOSE LEON CASTRO BOJORQUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 3	MARIA DEL ROSARIO COTA COTA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
SINALOA	REGIDOR 4	MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ BOJORQUEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 1	NELLY DEL CARMEN ORTIZ ALVAREZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 2	ROMMEL EDUARDO QUEVEDO SAINZ



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 3	SANDRA LUZ CUEVAS LOPEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
NAVOLATO	REGIDOR 4	BLASA NOLASCO CAMACHO

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
BADIRAGUATO	REGIDOR 1	1. DORA ALICIA RIVERA GERMAN

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
BADIRAGUATO	REGIDOR 2	1. JOSÉ HUMBERTO LANDELL ESQUERRA

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
BADIRAGUATO	REGIDOR 3	1. LAURA IBARRA GASTELUM

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ELOTA	REGIDOR 1	1. RAMON QUINTERO MARTINEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ELOTA	REGIDOR 2	1. MARIA ISABEL ESCAMILLA GONZALEZ



**PARTIDO  
ACCION  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
ELOTA	REGIDOR 3	1. GERARDO RODRIGUEZ ALVAREZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CONCORDIA	REGIDOR 1	1. TANIA PATRICIA BARRON HERNANDEZ

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CONCORDIA	REGIDOR 2	1. JOSE CARLOS MARTINEZ MORALES

MUNICIPIO	CARGO	CANDIDATO
CONCORDIA	REGIDOR 3	1. CARMEN ALICIA LIZARRAGA PERAZA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
MAZATLÁN	REGIDOR 1	1. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
MAZATLÁN	REGIDOR 2	1. GUADALUPE AGUILAR SOTO

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
MAZATLÁN	REGIDOR 3	1. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ



MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
MAZATLÁN	REGIDOR 4	1. MARÍA ELENA QUEVEDO GARAY

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
MAZATLÁN	REGIDOR 5	1. JUAN LUIS ASTORGA RENTERÍA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 1	1. CARLOS JAVIER FLORES LÓPEZ

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 2	1. BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 3	1. ZEFERINO VALDEZ SQUIEROS

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
EL FUERTE	REGIDOR 4	1. GUADALUPE MAZANAREZ FLORES

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 1	1. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ



MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 2	1. VERÓNICA MONTAÑO CISNEROS

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 3	1. SANTOS CRUZ ALCARAZ
MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ROSARIO	REGIDOR 4	1. ZULEMA VELARDE GUERRA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
CHOIX	REGIDOR 1	1. LIDIA VILLALBA COTA

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
CHOIX	REGIDOR 2	1. MIGUEL RAMÓN ECHAVARRÍA GIL

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
CHOIX	REGIDOR 3	1. REYNA LILIANA BERRELLEZA RABAGO

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ANGOSTURA	REGIDOR 1	1. IRIS CAROLINA BOJORQUEZ BOJORQUEZ

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ANGOSTURA	REGIDOR 2	1. RAMÓN ALBERTO URÍAS CAMACHO



MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
ANGOSTURA	REGIDOR 3	1. CARMEN MARINA SOBERANES PEREZ

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
COSALÁ	REGIDOR 1	1. JONATHAN SAUCEDO CRUZ

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
COSALÁ	REGIDOR 2	1. BRENDA SUGEY CORRALES BELTRAN

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
COSALÁ	REGIDOR 3	1. CESAR CORRALES BELTRÁN

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
SAN IGNACIO	REGIDOR 1	1. RAFAEL OSUNA GUTIERREZ

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
SAN IGNACIO	REGIDOR 2	1. MARTINA BAÑUELOS CARRASCO

MUNICIPIO	ORIGEN	CANDIDATO
SAN IGNACIO	REGIDOR 3	1. IGNACIO MANJARREZ LOAIZA



**DIPUTADOS REPRESENTACION PROPORCIONAL**

NUMERO	CANDIDATO
3	VANESSA SANCHEZ VIZCARRA
4	EDGARDO BURGOS MARENTES
5	JUANA GUILLERMINA AVILA GONZALEZ
6	GUILLERMO PRIETO GUERRA
7	Luz Aida Salomon Rojo
8	SALVADOR GARCIA SALAZAR
9	JACQUELINE GAXIOLA INZUNZA
10	ARTURO GARCIA CANIZALES
11	CELIA CATALINA FRANK AGUILAR
12	HUMBERTO AMEZQUITA VILLASEÑOR
13	DIANA RICE RODRIGUEZ
14	GERARDO RODRIGUEZ ALVAREZ
15	MARLENE SALCIDO BAYARDO
16	SANTOS GUILLERMO LOPEZ ANDRADE

**DÉCIMO.-** Que de manera adicional a lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas, sociales y electorales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales, y a salvaguardar el principio de equidad de género en las postulaciones de candidaturas que este instituto político realice en cumplimiento del marco legal aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:  
(...)

**j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la**

**Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".**

En ese sentido, al haberse realizado con detenimiento que las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, cumplen con los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes, y por otra parte la normativa electoral del Estado de Sinaloa se desprende que los partidos políticos deberán presentar las solicitudes de registro a más tardar el día 5 de abril del presente año, situación que configura la causal de urgencia establecida en el precepto invocado, en virtud de que no resulta pertinente esperar a la celebración de la siguiente sesión de la Comisión Permanente Nacional por encontrarse el término fatal del registro de candidaturas en esta fecha.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se designan las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por ambos principios, así como los integrantes de los ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Sinaloa, en los términos del considerando NOVENO del presente documento.

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

**CUARTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

  
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL